Contrato N° 17/2013
Locación de Inmueble (Determinado) de Salón de Eventos del Hotel Presidente para uso de la SICOM

Entre la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo con domicilio en Ayolas N° 451 e/ Estrella y Oliva – Edificio Capital, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. María Regina Barrios en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas con Cédula de Identidad N° 1.248.562, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el/la Sr/a María Leticia Andrada con domicilio en Independencia Nacional esq. Azara República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 856.639 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION (DETERMINADO) DE SALON DE EVENTOS DEL HOTEL PRESIDENTE PARA USO DE LA SICOM" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitaciòn y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble situado en la calle Independencia Nacional esq. Azara e individualizado como finca N°_____ Cta. Cte. Catastral N° 11-0055-12-000 distrito de La Encarnación, de la ciudad de Asunción, del Departamento Capital, con una superficie de 513 M^2, que será destinado para usufructo del Salón de Eventos por la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250 (Alquileres y derechos) incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, Presupuesto Municipal etc.), hasta la suma de Guaraníes 49.185.000 (Gs. Cuarenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil.-). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 256.040

Ma. Leticia Andrada
TAJY INTERNACIONAL S.A.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 02/2013 convocado por la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo, según resolución N° 163/2013.-

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma de Guaraníes 6.148.125 (Guaraníes Seis millones ciento cuarenta y ocho mil ciento veinticinco) IVA incluido, pagaderos por evento realizado hasta el 31 de diciembre de 2013.-

El monto total del presente contrato es de Gs. 49.185.000 (Gs. Cuarenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil.-). IVA incluido.

El pago se realizará en.la Cuenta Corriente Nº 08.789500-08 del LOCADOR
Banco Continental

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 8 meses/años a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

SEXTA:

a) Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO*

TAJY INTERNACIONAL S.A.

mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Abril de 2013.

Ma. Leticia Andrada M.
TAJY INTERNACIONAL S.A.

Ma. Regina